



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ARICA, 25 de junio del 2015

DECRETO N° 11270

EXEMPLE

VISTOS:

- a) El **“Anexo Convenio Programa de atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa Arica, Año 2015”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) La Resolución N° 1655, de fecha 05 de junio del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 12 de marzo del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Anexo Convenio Programa de atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa Arica, Año 2015”**.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUÉBASE** El **“Anexo Convenio Programa de atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa Arica, Año 2015”**, con fecha 12 de marzo del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANCTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



ALCALDE  
SALVADOR JARRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES  
DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
PPH/PPSM/FAV

**ANEXO CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA ARICA, AÑO 2015.**

En Arica, a 12 de marzo del 2015, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (T Y P) D. María Verónica Silva Latorre, odontóloga, RUT N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde **Dr. Salvador Urrutia Cárdenas**, RUN N° 4.738.039-1, Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Servicio de Salud Arica y la Municipalidad, suscribieron con fecha 02 de enero del 2015, Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa Arica, año 2015, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 302 de fecha 30 de enero de 2015 del Servicio de Salud Arica.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el Convenio original antes aludido, de la siguiente forma:

a) La cláusula sexta sustitúyase por la siguiente:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

En el proceso de monitoreo y evaluación, la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta (explícita y oculta).

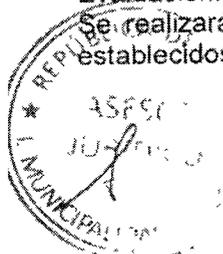
**En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:**

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose **ANTES DEL DÍA 5 DE CADA MES** a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa localizado en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>
- Enviar de forma trimestral las planillas de pagos con firma y/o huella digital de los cuidadores que han recibido el pago de estipendio.
- El Servicio a su vez, deberá validar la información ingresada por las comunas realizando el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa localizado en <http://discapacidad-severa.minsal.cl> por el encargado del Programa.

El Servicio a través de su encargado, deberá evaluar una vez al año el cumplimiento del Programa, mediante la aplicación de la planilla de evaluación en domicilio, del 3% de su población beneficiaria bajo control que recibe beneficio de pago.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.



La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de mayo de 2015.

La segunda evaluación:

Componente: Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2015, con la información registrada en plataforma web, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a la comuna, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de ese corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2015, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

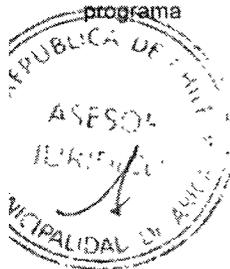
El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y en el retraso del registro en la página web, serán considerados en la asignación de recursos del año siguiente.

**Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar evaluación:**

Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Porcentaje de visitas domicilianas Integrales	(N° de visitas realizadas en domicilio a beneficiarios del programa )	(N° visitas programadas en domicilio a beneficiarios del programa ) x 100	REM 26 Registro del programa Cupos Registrados. <a href="https://discapacidad-severa.minsal.cl">https://discapacidad-severa.minsal.cl</a> Cupos Asignados
Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa	La información registrada en plataforma web al 31 agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, lo que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada Servicio de Salud		Registro del Programa

**Indicadores Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para realizar monitoreo del Programa**

Población con dependencia severa atendidos en el programa por tipo de paciente sexo y edad.	Existencia al corte de la población bajo control por sexo y edad.		REM P3
Porcentaje de pacientes con escaras.	(N° de pacientes escarados beneficiarios del programa)	(Número de personas atendidas en el programa) x 100	REM P3
N° cuidadores capacitados del programa	(N° de cuidadores capacitados del programa)	(N° total de cuidadores del programa) x 100.	REM P3



b) La cláusula séptima sustitúyase por la siguiente:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas mensuales a contar de la total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de ese corte.

El monto de las mencionadas cuotas dependerá de la cantidad de cuidadores calificados a recibir el pago, informados por la Municipalidad dentro del plazo establecido en la cláusula anterior.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio a través de su Departamento de Auditoría, deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación. Esta información debe ser consolidada y enviada a las Subsecretaría de Redes Asistenciales antes del 30 de Octubre de 2015

**TERCERO:** Dejase establecido que le texto restante del convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTO:** La personería de D. María Verónica Silva Latorre, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 9 de fecha 22 de Enero del 2015 del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería de don Salvador Urrutia Cardenas para representar a la I Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

**QUINTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** El presente anexo modificatorio de convenio se firma en trece (13) ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en el de la Municipalidad y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS (1).

  
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD ARICA

  
MARIA VERÓNICA SILVA LATORRE  
DIRECTORA (T Y P)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

